

Acuerdo Núm. 8

EJECUCIÓN DE ACUERDO

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“8.- ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE DALÍAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "DOTACIÓN REDES PLUVIALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 21 de marzo de 2024.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería de 2024 contiene una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Dalías, con una asignación de doscientos mil euros (200.000 €), con destino al proyecto denominado “Dotación redes pluviales de abastecimiento y saneamiento en Avda. de las Alpujarras” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 160 76200 Asistencias económicas para obras de alcantarillado.

En consecuencia, el Alcalde del citado Ayuntamiento ha presentado escritos, en fechas 20 de noviembre de 2023 y 14 de diciembre de 2024, en los que solicita una asistencia económica por importe de ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (199.994,83 €) para sufragar los gastos derivados de la actuación citada, cuyo presupuesto asciende a ese mismo importe.

Según se expone en la memoria, emitida por técnico facultativo municipal, el objeto de la actuación consiste en las “obras necesarias para dotar de la infraestructura de pluviales en el tramo sur de la Avda. de las Alpujarras. Dicha obra consiste en dar continuidad a la ya existente y así poner en funcionamiento la misma, al ser inexistente en el sur del municipio, con los graves problemas que ello conlleva. “

Para ello, se ejecutará “zanja de 2 m de profundidad, colocación de pozos de registro en cruces de calles y en los quiebros que se producen en el recorrido, así como canalización de polietileno corrugado SN 8 de 800 mm de diámetro.”

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9. 4. “Ordenación, gestión, prestación y control de

Código Seguro De Verificación	jhw1h8LmdFuy15aue3LnbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/04/2024 10:54:23
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jhw1h8LmdFuy15aue3LnbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano”, entre otras.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio, se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE) contempla diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el expediente administrativo.

En relación a las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS) establecen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto vigente de esta Diputación.

El artículo 14.2 de la NAE establece que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto a los pagos, el artículo 34.3 LGS establece que “el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”.

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de 15 de febrero de 2024, relativa a los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones con respecto al Ayuntamiento de referencia, consistentes en la prohibición de obtener subvenciones o ayudas públicas.

En virtud de lo establecido en el artículo 42.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto establece que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, constando en el expediente administrativo certificado del Secretario relativo a este extremo.

Código Seguro De Verificación	jhw1h8LmdFUy15aue3LnbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/04/2024 10:54:23
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jhw1h8LmdFUy15aue3LnbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 18.4 LGS vigente expresa lo siguiente:

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Dalías, por importe de ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (199.994,83 €), para la actuación denominada “Redes pluviales de abastecimiento y saneamiento en Avda. de las Alpujarras” del municipio de Dalías.

2º) Comprometer un gasto por ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (199.994,83 €) con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 160 76200 Asistencias económicas para obras de alcantarillado.

3º) El abono de la asistencia económica comprometida podrá realizarse de forma parcial, tras la presentación de la/s certificación/es de obra aprobada/s por el órgano municipal correspondiente, con la conformidad del técnico provincial o municipal, y la cuenta justificativa parcial (modelo normalizado); y posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Corporación.

4º) El Ayuntamiento de Dalías habrá de ejecutar la totalidad de la actuación, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2025, y a justificarla, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación (modelo normalizado).

b) Certificaciones de obra correspondientes, firmadas y/o con la conformidad del técnico municipal redactor de la memoria valorada.

c) Informe final de obra, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme a la memoria presentada presentado.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación.

5º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo establecido en las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto para 2024.

6º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

7º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos re-

Código Seguro De Verificación	jhw1h8LmdFUy15aue3LnBA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/04/2024 10:54:23	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jhw1h8LmdFUy15aue3LnBA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

lacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.”.

- Traslado interno: Intervención
- Notificaciones: Ayuntamiento de Dalías

Código Seguro De Verificación	jhw1h8LmdFUy15aue3Lnba==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/04/2024 10:54:23
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jhw1h8LmdFUy15aue3Lnba%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

